



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.

Que, el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que, la parte pertinente del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga las siguientes competencias a los Gobiernos Municipales, numeral 4 “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y que establezca la ley”.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso final dispone a los Gobiernos Municipales: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como función del gobierno autónomo descentralizado, en su literal “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias cantonales y legales.”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales d) y e) disponen: “ d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”, y e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.”

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales: a) , b) y c) disponen: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y las obras que ejecute.”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, con fecha 03 de enero de 2011, aprobó la ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISION Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 372, del 27 de enero de 2011.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 240 de la Constitución de la República, y en concordancia de las atribuciones legales que le confieren los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISION Y
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON
BAÑOS DE AGUA SANTA**

Art. 1.- Sustitúyase al Art. 6 por el siguiente:

Art. 6.- Aprobada la solicitud, corresponde al usuario adquirir el medidor con sus accesorios en el GADBAS; para lo cual cancelarán los valores por concepto de medidores de agua, accesorios, la instalación y acometida conforme el siguiente detalle:

1. Costos del medidor y accesorios

Corresponde a la Unidad de Bodega, notificar a la Dirección de Saneamiento Ambiental, el valor a cobrar a los usuarios por el medidor nuevo y sus accesorios, costo que será igual al valor pagado por el GADBAS al proveedor.

2. Tasa administrativa por la acometida de agua potable, conforme la categoría a la cual pertenece el usuario:

- *Categoría Residencial el 10% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*
- *Categoría Comercial el 20% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*
- *Categoría Industrial el 30% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*
- *Categoría Oficial-Pública el 10% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*

3. Tasa administrativa por la acometida de Alcantarillado conforme a la categoría a la cual pertenece el usuario:

- *Categoría Residencial el 10% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*
- *Categoría Comercial el 20% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*
- *Categoría Industrial el 30% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*



- *Categoría Oficial-Pública el 10% del Salario básico Unificado Vigente a la fecha.*

Art. 2.- Sustitúyase el Art. 35 por el siguiente:

Art. 35.- CARGOS ADICIONALES.- Al valor calculado de la planilla de consumo de acuerdo a la categoría se sumarán un valor correspondiente al concepto "costo de servicios administrativos" de acuerdo a la ordenanza correspondiente, además se cobrarán:

- *Por reubicación de medidores el 6% del Salario Básico Unificado*
- *Por mano de obra por instalación de medidores nuevos el 3% del Salario Básico Unificado*

DISPOSICION FINAL

La presente Primera Reforma a la Ordenanza que Regula la Provisión y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Baños de Agua Santa, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los diecinueve días del mes de julio del 2018.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Lourdes Sánchez
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Baños de Agua Santa, julio 23 de 2018.
CERTIFICO: Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días viernes 15 de junio de 2018 en primer debate y el jueves 19 de julio de 2018 en segundo y definitivo debate.
Lo certifico.-

Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-

A los veinte y tres días del mes de julio 2018 a las 08h30.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-

A los veinte y tres días del mes de julio de 2018, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.


Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE DEL CANTON



Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa, a los 23 días del mes de julio de 2018.

Baños de Agua Santa, julio 23 de 2018.

Lo certifico.-


Abg. Lourdes Sánchez H.
SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

